**D.C.P N° 152 2017**

Asunción, 26 de julio de 2017

**Señor:**

**Abog. SANTIAGO JURE,** Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**Referencia:** "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID 306.880

Nos dirigimos a ustedes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular DNCP N° 24/17 de fecha 13 de junio del corriente, a fin de comunicar que esta Dirección ha adoptado la decisión de suscribir el Contrato respectivo con la firma INTEG-VP SRL, antes del cumplimiento del plazo establecido en el art. 34 del Decreto 7434/11 de fecha 07/10/2011, a fin de dar inicio a la ejecución del mismo, en el marco procedimiento licitatorio indicado en la referencia.

Al respecto, dicha decisión es tomando en consideración que la espera del cumplimiento del plazo establecido en la normativa vigente, significaría una demora en la posibilidad de contar ya con los servicios que han sido adjudicados, los cuales revisten de vital importancia para los fines e intereses de la Convocante, puesto que se trata del resguardo de los bienes patrimoniales de la institución asi como de las personas que acuden diariamente a la misma.

Es importante mencionar que este proceso pudo ser finalizado recien en la tercera convocatoria, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, y que el servicio a ser ejecutado reviste mucha importancia ya que los extintores a la fecha se encuentran con las recargas vencidas, y el riesgo que ello implica a la seguridad de las personas y bienes de la institucion en caso de un siniestro de incendio.

En ese sentido, cabe destacar que de aguardar el cumplimiento del plazo establecido en la normativa, provocaría que la institución se viera vulnerable ante cualquier incendio que podría ocurrir, por lo que no resulta viable a los intereses del Estado el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontraríamos en una situación en la que se causaría un perjuicio al interés social dado que el objeto del proceso de contratación es la prestación del servicio de recarga de extintores de la entidad.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se de por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la Diben, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

**ABOG. ARMANDO ROJAS SANCHEZ**
**Director**
**Dirección de Contrataciones Públicas – DIBEN**

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN